



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU.

Expediente nº: 2024/405751/006-306/00002.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando sea necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación del servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra “Mejora de la eficiencia energética del edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Laujar de Andarax”, en la Memoria Justificativa, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrita por la Primera Teniente de Alcaldesa, se emite el siguiente informe:

Primero.- Insuficiencia de medios personales. La plantilla de personal del Ayuntamiento de Laujar de Andarax no dispone de personal cualificado para desarrollar el trabajo consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de una obra.

Segundo.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Laujar de Andarax, a la fecha de la firma

LA TENIENTA-ALCALDESA

Fdo.: Vanesa Ferrer Ruiz